MLVM-057

Bogotá D.C, noviembre 07 de 2018

Doctor:

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

Secretario General

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Capitolio Nacional

La Ciudad

Asunto:Radicación de Proyecto de Ley No.\_\_\_\_\_ de 2018 Cámara, **“*Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación, el festival Ipanoré en el municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, y se dictan otras disposiciones”.***

Respetado Doctor Mantilla,

En cumplimiento de mi deber constitucional y legal, de manera atenta me dirijo a usted con el fin de radicar ante su despacho el proyecto de Ley No.\_\_\_\_\_ de 2018 Cámara, **“*Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación, el festival Ipanoré en el municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, y se dictan otras disposiciones”,*** iniciativa legislativa que cumple con lo establecido en los artículos 139, 140 y 145 de la ley 5 de 1992 - Reglamento del Congreso de la República.

Cordialmente,

**MONICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA**

Representante a la Cámara Departamento de Vaupés

Partido de la U.

**Proyecto de Ley No \_\_\_\_de 2018**

**“*Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación, el festival Ipanoré en el municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, y se dictan otras disposiciones”***

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** **Objeto de la ley.** La presente ley tiene como fin declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el *festival Ipanoré*, origen del encuentro intercultural de los pueblos indígenas de la Amazonía, celebrado en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés.

**Artículo 2°.** **Declaratoria**. Declárese como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el *festival Ipanoré,* como expresión para la cohesión de las manifestaciones artísticas y culturales de las 26 etnias que perviven en los resguardos indígenas del Vaupés, de la Amazonía Colombiana.

**Artículo 3°.** **Fomento y promoción.** A partir de la vigencia de la presente ley, se autoriza al Gobierno Nacional para que efectúe las apropiaciones requeridas del presupuesto general de la nación, y a través del Ministerio de Cultura contribuya a la financiación, fomento, organización, divulgación, desarrollo, ejecución y perpetuación del *festival Ipanoré*, establecido anualmente y celebrado durante el segundo fin de semana del mes de diciembre, asegurando la salvaguarda de este importante patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

**Artículo 4°.** **De las obras y su financiación**. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente ley, autorícese al Gobierno Nacional para que en consonancia con lo establecido en los artículos 334, y 345 de la Constitución Nacional, efectúe las apropiaciones requeridas en el presupuesto general de la nación, de conformidad con los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, asegurando la ejecución de las siguientes actividades y obras de interés público, turístico, social y cultural en el municipio de Mitú, como sede del *festival Ipanoré*, salvaguardando y potencializando con éstas, la continuidad de las manifestaciones folclóricas, artísticas y culturales de la región.

1. Recuperar y adecuar la *maloca Ipanoré* y su entorno, como casa sagrada ancestral para el desarrollo de las prácticas culturales de los pueblos indígenas en el *festival Ipanoré* y referente cultural de enseñanza para proteger el territorio amazónico y su medio ambiente, preservando así su identidad y memoria colectiva.
2. Construir el museo etno cultural como espacio idóneo para conservar y exponer los elementos culturales materiales e inmateriales, fuerza motriz de las culturas vivas que participan en el *festival Ipanoré*.
3. Construir monumentos de interés histórico en el parque lineal de Mitú, alusivos a cada una de las 26 etnias de la región, como homenaje a la pervivencia cultural de estos pueblos indígenas que inspiran el *festival Ipanoré*.
4. Liderar por parte del Ministerio de Cultura, la estructuración del Plan Especial de Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del *festival Ipanoré*, en virtud de las leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y demás, que las modifiquen o adicionen.

**Artículo 5°.** **Participación Administrativa Territorial:** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la entidad territorial departamental del Vaupés y las demás entidades territoriales adscritas a este territorio, quedan autorizadas para fijar partidas presupuestales de su presupuesto general, con el fin de asegurar la disponibilidad de recursos económicos para la participación de sus pueblos indígenas en el *festival Ipanoré*, como acontecimiento social y cultural periódico, factor de identidad e integración para el desarrollo de sus manifestaciones folclóricas, artísticas y culturales.

**Parágrafo:** Es responsabilidad de las entidades territoriales del Vaupés:

1. Propiciar la salvaguardia de las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales de sus pueblos indígenas.
2. Fomentar el respeto por el patrimonio cultural material e inmaterial de estas etnias.
3. Proteger y mantener los espacios comunes para el fortalecimiento cultural inmaterial de los pueblos indígenas de la región.

**Artículo 6°. Comité Técnico Coordinador.** El Ministerio de Cultura liderará a todas las entidades territoriales del Vaupés para la conformación de un comité técnico coordinador que tendrá como función promover la organización, desarrollo y ejecución del *festival Ipanoré* celebrado anualmente en el Municipio de Mitú, Vaupés.

**Parágrafo:** El comité técnico coordinador, establecerá su propio reglamento operativo, dentro de los seis meses posteriores a la promulgación de la presente ley.

**Artículo 7°.** **Vigencia**. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

De los Honorables Congresistas;

**MÓNICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA**

Representante a la Cámara por el Departamento de Vaupés.

Partido de la U.

**Proyecto de Ley No.\_\_\_\_\_ de 2018 Cámara.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Mito de origen de los pueblos indígenas del Vaupés.** *Según la obra Desana: simbolismo de los indios Tukano del Vaupés, del antropólogo Gerardo Reichel-Dolmatoff.*

El Sol había creado la tierra, con sus animales y plantas, pero aún no había gente. Luego decidió poblar la tierra y para eso hizo un hombre de cada tribu del Vaupés. Entonces, para enviar la gente a la tierra, el Sol se sirvió de un personaje llamado Pamurímaxse, quien se embarcó en una gran canoa. Era una canoa viva, pues en realidad era una gran culebra que nadaba por el fondo de las aguas. En su interior, que era rojo, venía la gente: un Desana, un Pira-Tapuya, un Uanano, de cada tribu uno. (…). Seguían viajando en la Canoa-culebra, pero al llegar a **Ipanoré**, sobre el río Vaupés, tropezaron con una gran roca horadada que yacía allá en la orilla. La gente salió a tierra porque estaban cansados del largo viaje y pensaban que ya iban llegando a su destino. Salieron por un hueco en la punta de la canoa. (…), ya había brotado de la Canoa-culebra e iban dispersándose por ríos y montes. (MinInterior, 2018).

1. **OBJETIVO.**

La presente ley tiene como fin declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el *festival Ipanoré*, origen del encuentro intercultural de los pueblos indígenas de la Amazonía, celebrado en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés.

1. **CONTEXTO.**

Colombia es un país pluriétnico y multicultural, y según informes presentados por el ministerio de cultura, los pueblos Indígenas, fueron los primeros habitantes de Colombia. Estos comparten por tradición un pasado histórico y una forma de relacionarse con el mundo desde la Ley de Origen, la Lengua, el Territorio y la Identidad del Pueblo.

De acuerdo a documento remitido a mi despacho por MinCultura, de fecha 2018-11-02 y con No. radicado MC1890382018, actualmente “**el Vaupés se constituye como el departamento a nivel nacional, con mayor diversidad étnica y lingüística**” (MinCultura, 2018). (subrayado y negrilla fuera de texto). Coexistiendo en este territorio las “etnias Tukano, Matapi, Desano, Siriano, Piratapuyo, Guanano, Tanimuka, Barasano, Carapana, Yurutí, Pisamira, Taiwano, Makuna, Tatuyo, Tuyuca, Kabiyarí, Bará, Yukuna, Cubeo, Tariano, Curripaco, Baniva, Cacúa, Carijona, Jupda, Yujup”.

Cada pueblo indígena está estructurado por clanes establecidos desde su ley de Origen, lo que les permite constituir un orden jerárquico de mayor a menor para su gobernanza en el territorio y la sociedad, y entre las autoridades de cada clan, conforman el Consejo de Gobierno Propio de ese pueblo indígena.

A través del tiempo, estas 26 etnias diseminadas hoy en más o menos 210 comunidades indígenas, se han integrado en este territorio para compartir en diferentes manifestaciones sociales y culturales, y es con danzas que inician y terminan sus eventos, pues las danzas al interior de los pueblos indígenas se constituyen como una de las manifestaciones culturales más importantes para la celebración.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Danzas representativas de los pueblos indígenas en el festival Ipanoré. | |

“Los indígenas del Vaupés tienen varias danzas típicas que caracterizan la tribu a la que pertenecen. Cada tribu tiene su propia danza aunque algunas son similares entre ellas y se caracterizan por los sonidos y movimientos pero también por el uso de pinturas, plumajes, collares, aretes, sonajeros, chundules, guayucos y zayas (falda para mujer). Para cada danza los indígenas se maquillan la piel del cuerpo”. -Sistema Naciona de Información Cultural- (SINIC, 2018)

Entonces, desde hace siglos, indígenas del Vaupés celebran la mayoría de los acontecimientos de la naturaleza como la subienda de peces, las cosechas de frutas cultivadas y silvestres, entre otras. La identidad de estos pobladores de los ríos y selvas amazónicas del se ha conservado en muchas de sus comunidades, y este conocimiento se ha trasmitido oralmente de generación en generación, reforzando la tradición a través de los cantos y danzas, con ritmos tradicionales que usan en ocasiones el carrizo, yapurutú, yarumo, mavaco, maracas, sonajeros y plumajes; donde hombres y mujeres entremezclan sus papeles para recrear manifestaciones culturales en pro de conservar sus costumbres y su territorio.

Pero muy pocas veces, la población indígena habitante de los cascos urbanos, donde se congrega últimamente la mayor cantidad de población indígena por diversos motivos sociales (SIAT-AC, 2018) -Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana-, puede compartir estas importantes manifestaciones culturales, y esto es debido a la dispersión geográfica de las mismas comunidades, privando a los niños y jóvenes indígenas de aprehender, expresar y conservar su cultura.

Por tal razón, desde el municipio de Mitú, desde hace 10 años se concertó afianzar por parte del ente territorial municipal y de los líderes indígenas, la idea de proteger y visualizar sus manifestaciones culturales a través del *festival Ipanoré,* como un acontecimiento de gran impacto social y cultural de carácter periódico, con fines lúdicos y reglas claras, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social, donde las etnias indígenas llegan a participar.

Por lo tanto, esta gran riqueza cultural, es enseñada a toda la población Vaupense y demás visitantes nacionales en el *festival Ipanoré*, el cual es “una celebración dedicada a proteger y difundir el patrimonio del departamento de Vaupés. Este festival, que se realiza cada dos años en el mes de octubre, reúne los saberes, experiencias, rituales y tradiciones de las comunidades indígenas de esta región. La Maloca Casa de Origen Ipanoré es la sede de esta celebración, donde se aprecia la riqueza etnográfica en todo su esplendor” (Radio Nacional de Colombia, 2017). (subrayado fuera de texto)

También la Nación ha reconocido la importancia del festival Ipanoré, espacio que promueve la riqueza y la diversidad cultural de los pueblos indígenas, y desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MinCIT, a través del Fondo Nacional de Turismo -Fontur, apoyó la construcción de la gran maloca Ipanoré, la más grande de Latinoamérica, y ha venido contribuyendo con recursos al ente territorial municipal de Mitú para el festival Ipanoré desde la versión inicial de este valioso encuentro cultural, hecho que, no busca más que reconocer y visibilizar a los pueblos indígenas como fuerzas vivas y dinámicas en sus contextos culturales, y como camino para la salvaguarda de estas tradiciones.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Fotografía exterior de la maloca Ipanoré en su anterior versión del festival Ipanoré. | |

Entonces, vale la pena recordar que, “uno de los campos de alcance del patrimonio cultural inmaterial, campos establecidos en el Artículo 2.5.1.2.8. del Decreto 1080 de 2015, es el de Artes populares, entendidos como la recreación de tradiciones musicales, dancísticas, literarias, audiovisuales y plásticas que son perpetuadas por las mismas comunidades. En este sentido, se entienden como parte de la cultura de los pueblos indígenas y susceptibles de ser consideradas como patrimonio cultural”. (MinCultura, 2018).

Por lo tanto, reivindicamos que desde sus inicios, “en la Maloca Casa de Origen Ipanoré, en Mitú, se reúnen comunidades indígenas a compartir saberes, experiencias, rituales y tradiciones en el Festival Ipanoré. Este es un evento que protege y difunde el patrimonio cultural de los habitantes de la región y en el que se aprecia la diversidad etnográfica del Vaupés, donde se han registrado 26 etnias y 16 lenguas. (ProColombia, 2010).

Resalta el Ministerio de Cultura en su documento enviado que, “**La preservación de las múltiples tradiciones culturas de los pueblos indígenas, en este caso la fiesta Ipanoré, son ejercicios que deben ser protegidos y preservados**, de esta manera se contribuye de manera efectiva con el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos. Precisamente, como escenario para la recreación de prácticas culturales y de intercambio de conocimientos, las fiestas culturales son importantes como estrategias de salvaguardia de prácticas y manifestaciones de patrimonio cultural” (MinCultura, 2018) (subrayado fuera de texto), y en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, menciona en su art. 1° que la diversidad cultural, es patrimonio común de la humanidad. (UNESCO, 2001).

Además, “los pueblos indígenas concebimos el territorio como espiritual y tradicional y cosmogónico ligado a nuestra cultura milenaria y que la conservación integral de la Amazonia es garantía fundamental para la vida presente y futura en Colombia y el mundo” y por lo tanto, “los pueblos indígenas de la amazonia colombiana estamos contribuyendo desde el conocimiento tradicional a la protección de los territorios ancestrales, con la conservación de los bosques amazónicos a evitar la liberación del carbono a la atmosfera, con ello la reducción del efecto invernadero y mitigación del cambio climático para el planeta” (OPIAC, 2018) Organización de los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Niños y niñas indígenas participando de las danzas tradicionales. | |

Sin embargo, al igual que sucede en otros espacios, la falta de compromiso, creencias religiosas o la indiferencia de algunos líderes políticos de la región para el impulso de estas manifestaciones culturales, ha causado el aplazamiento injustificado del festival Ipanoré, importante para el fortalecimiento y amparo cultural de la población indígena Vaupense, haciendo que últimamente no se lleve esta integración en los tiempos acordados, y que desde el año 2017, no se cumpliera la cita de convocar a los pueblos indígenas por parte de los entes gubernamentales para ejecutar la próxima versión de este festival.

En virtud de lo anterior, este desinterés en la salvaguarda cultural por parte de algunos mandatarios de las entidades administrativas territoriales del Vaupés, además ha causado la pérdida o deterioro de parte de la infraestructura cultural, y es así como la *maloca Ipanoré,* epicentro de este importante festival, sufrió perdida total por la conflagración de su estructura en el año 2016, y hasta el momento no ha sido posible la reconstrucción de la misma.

Por lo tanto, el presente proyecto de ley tiene por objetivo invitar al Honorable Congreso de la República a salvaguardar la cultura material e inmaterial de los 26 pueblos indígenas que habitan el Vaupés desde sus orígenes, a través del festival Ipanoré, mitigando el rápido riesgo de pérdida de las tradiciones culturales en las juventudes indígenas, y ampararando la manifestación de su gran riqueza cultural, matizada por “rituales sagrados, danzas ancestrales, cantos, bebidas tradicionales, atuendos especiales y recuerdos del pasado son los elementos que describen las celebraciones vaupenses. En las festividades departamentales se evidencia el amor por su cultura, por su historia y por su gente; sus eventos agradecen los recursos de la naturaleza y el regalo de la vida; las fiestas son, en conclusión, la imagen de su esencia y de su identidad” (MinCIT, 2013), enseñanzas que tradicionalmente son transmitidas por los sabedores tradicionales, e invitan a sus niños y niñas a preservar su tradición y territorio, custodiando la selva tropical del Vaupés, la cual forma parte del gran pulmón Amazónico, y que, todos deberíamos resguardar por su impacto en el clima mundial.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Vista aérea de una comunidad indígena. | Danzadores indígenas preparados para danzar. |

La importancia de las actividades y obras solicitadas en este proyecto de ley, radican en lo siguiente:

1. Recuperar y adecuar la *maloca Ipanoré* y su entorno para el encuentro cultural. “Este atractivo, característico de la arquitectura tradicional indígena, representa el documento de la historia y expresiones culturales de los nativos amazónicos” (MinCIT, 2013). Ya que en la maloca tienen lugar prácticas culturales de fundamental valor para los pueblos indígenas como son las actividades espirituales, fiestas tradicionales, transmisión de la mitología y la historia de los pueblos a través de la oralidad.
2. Construir el museo etno cultural. En el Vaupés no existe un espacio para conservar y exponer los elementos materiales e inmateriales de las 26 culturas vivas. Por lo tanto, “Las acciones encaminadas a visibilizar, fortalecer, y conservar las prácticas culturales de los grupos étnicos, como por ejemplo una casa museo, son ejercicios válidos que contribuyen al goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas. Siempre y cuando se tenga el apoyo decidido de la institucionalidad cultural local” (MinCultura, 2018).
3. Construir monumentos de interés histórico en el parque lineal de Mitú, alusivos a cada una de las 26 etnias de la región, como homenaje al encuentro cultural de estos pueblos indígenas que inspiran el *festival Ipanoré*. Es relevante porque “las acciones encaminadas a visibilizar, el patrimonio cultural de la nación, como por ejemplo un monumento, contribuyen a valorar, respetar, y difundir la diversidad cultural” (MinCultura, 2018).
4. Liderar por parte del Ministerio de Cultura, la estructuración del Plan Especial de Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del *festival Ipanoré*, como un acuerdo social para la identificación, revitalización, documentación, divulgación y protección de estas manifestaciones inmateriales, amparando la memoria inmaterial de las comunidades locales.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Diseño del museo etno turístico junto a Ipanoré. | Foto de una sección del parque lineal de Mitú. |

"Todo esto es el espíritu que alimenta al Proyecto Ipanoré: **la recuperación del patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas que habitan en la zona, como estrategia de creación de oportunidades de integración solidaria y desarrollo auto sostenible**. Que, así como en el mito, los pobladores ancestrales del Vaupés y el Río Negro puedan seguir siendo ellos mismos y sigan realizando los roles y tareas asignadas por la anaconda de las aguas, con dignidad, con orgullo y autonomía", comentó un vocero de la organización del evento (El Tiempo, 2008). (negrilla fuera de texto).

1. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 7° que, “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, y en su artículo 8° reza, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”, por lo que, en el art 70° recuerda el deber que tiene el Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, y que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país”, promoviendo el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, hecho consolidado en su art 72°, aclarando que, “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado”.

Soportado igualmente en la estructura del ordenamiento jurídico colombiano, este proyecto de ley encuentra sustento en lo dispuesto por la Ley 1185 de 2008, la cual modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, que en su artículo 1° indica, “el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas”, afirmando en su art 8° que, “el **patrimonio cultural inmaterial** está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y **contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural** y la creatividad humana”.(negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual manera, el Ministerio de Cutura, mediante decreto No. 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", en su Art 2.5.1.4. insta que, (…), “las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que éste sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin”.

En virtud del sustento legal requerido para soportar este razonable proyecto de ley, resulta importante citar la Sentencia C-742 de 2006 de la Corte Constitucional, la cual determinó que el legislador tiene libertad de configuración política para amparar desde su competencia el patrimonio cultural de la Nación:

*“*Ahora bien, a pesar de que es cierto que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, no es menos cierto que la Carta no establece fórmulas, ni mecanismos precisos, ni unívocos que impongan los mecanismos o la manera como deben protegerse, por lo que es lógico concluir que al legislador corresponde reglamentarlos, haciendo uso de su libertad de configuración política. (…)

De igual manera, si bien los artículos 8° y 70 superiores consagraron el deber del Estado de proteger las riquezas culturales de la Nación y promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos, no señalaron fórmulas precisas para llegar a ese cometido, de ahí que daba entenderse que el Constituyente dejó al legislador o al ejecutivo a cargo de esa reglamentación”(Corte Constitucional, 2006)*.*

En este orden de ideas, resulta igualmente importante indicar la competencia del Congreso de la República para expedir leyes que conlleven gasto público, pues la Corte Constitucional se pronunció sobre el tema, mediante sentencia C-373 de 2010, indicando que:

“esta Corporación ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público, pero corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos”(Corte Constitucional, 2010).

# Bibliografía

UNESCO. (2 de Noviembre de 2001). *https://en.unesco.org/.* Obtenido de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\_ID=13179&URL\_DO=DO\_TOPIC&URL\_SECTION=201.html

Corte Constitucional. (30 de Agosto de 2006). *http://www.corteconstitucional.gov.co.* Obtenido de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-742-06.htm

Corte Constitucional. (19 de Mayo de 2010). *http://www.corteconstitucional.gov.co.* Obtenido de http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-373-10.htm

MinCultura. (2018). *Respuesta a solicitud.* Bogotá.

Radio Nacional de Colombia. (8 de Junio de 2017). *https://www.radionacional.co*. Obtenido de https://www.radionacional.co/noticia/cultura/diez-fiestas-colombianas-que-usted-no-deberia-perderse

ProColombia. (15 de Octubre de 2010). *http://www.colombia.travel/es*. Obtenido de http://www.colombia.travel/es/ferias-y-fiestas/festival-ipanore

MinCIT. (1 de 06 de 2013). *http://www.mincit.gov.co*. Obtenido de http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=58205&name=GuiaTuristicaVaupes-ok.pdf&prefijo=file

El Tiempo. (8 de Diciembre de 2008). *https://www.eltiempo.com*. Obtenido de https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4711212

MinInterior. (30 de 10 de 2018). *https://siic.mininterior.gov.co*. Obtenido de https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/mitos\_de\_origen\_pueblos\_indigenas\_de\_colombia.pdf

OPIAC. (12 de junio de 2018). *https://opiac.org.co*. Obtenido de https://opiac.org.co/pacto-por-la-defensa-de-la-amazonia-colombiana/

SIAT-AC. (23 de Octubre de 2018). *http://siatac.co*. Obtenido de http://siatac.co/Atlas/vaupes.html

SINIC. (30 de 10 de 2018). *http://www.sinic.gov.co*. Obtenido de http://www.sinic.gov.co/SINIC/ColombiaCultural/ColCulturalBusca.aspx?AREID=3&SECID=8&IdDep=97&COLTEM=221

De los Honorables Congresistas,

**MONICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA**

Representante a la Cámara Departamento de Vaupés

Partido de la U.

Comparto dos enlaces del canal youtube de la IV versión del *festival Ipanoré*, presentada por Fontur, y vista desde los medios de comunicación nacionales:

https://www.youtube.com/watch?v=t61tPBXhR5M

https://www.youtube.com/watch?v=8sb\_yczPY0o